

Santiago, siete de enero de dos mil veintiséis.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 785 del Código de Procedimiento Civil, se dicta la siguiente sentencia de reemplazo:

Vistos y teniendo presente:

Los fundamentos contenidos en los motivos segundo a séptimo del fallo de casación que antecede y lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se revoca** la resolución de veinticinco de enero de dos mil veintidós dictada por el 20° Juzgado Civil de Santiago en los autos Rol C-490-2022 y, en su lugar, se declara que el tribunal a quo deberá continuar con la sustanciación normal del procedimiento por juez no inhabilitado, dictando la resolución pertinente al tenor del artículo 435 del Código de Procedimiento Civil.

Regístrese y devuélvase.

Redacción a cargo de la ministra señora María Angélica Repetto G.

Rol N° 4.366-2025.

Pronunciado por la Primera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros señora María Angélica Repetto G., señor Mario Carroza E., señora María Soledad Melo L., señor Jorge Zepeda A. (S) y señora Eliana Quezada M. (S).



En Santiago, a siete de enero de dos mil veintiséis, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

